Ciudad y fecha:	Bogotá; 07-09-2026
Dependencia generadora:	AINBI – SULOG - DIALO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La Ley 352 de 1997 y el Decreto Ley 1795 de 2000 establecen que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial son responsables de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFFMM), mediante sus Establecimientos de Sanidad Militar. Asimismo, podrán contratar servicios de manera preferencial con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos definidos por el CSSMP.

En cumplimiento de esta normativa, la misión de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana consiste en “prestar servicios de salud a través de un modelo de atención integral y en apoyo a las operaciones militares, garantizando la salud de los usuarios del SSFFMM”. En este sentido, la Jefatura de salud FAC tiene la responsabilidad de garantizar en todo momento la adecuada prestación del servicio de salud a sus afiliados y beneficiarios. Para lograr una atención oportuna y de calidad, se requiere contar con equipos de tecnología especializada que permitan obtener diagnósticos precisos, especialmente en el área de optometría y oftalmología.

En Colombia, la normatividad exige que las tecnologías biomédicas destinadas a la atención en salud cuenten, con mantenimiento preventivo anual. Este procedimiento permite asegurar tanto la limpieza externa e interna del equipo, como la revisión del estado físico de sus componentes, ajustes de parámetros, cambio de repuestos, verificación del funcionamiento del software (cuando aplique) y, en caso necesario, la actualización de este.

La Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), con sede en la ciudad de Bogotá D.C., cuenta con el Dispensario Médico (DMEFA) y la Dirección de Medicina Aeroespacial (DIMAE), donde se prestan servicios de optometría y oftalmología en beneficio de todos los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM). La alta demanda de atención y la asignación diaria de citas hacen indispensable garantizar el mantenimiento preventivo de los equipos, ya que su uso es permanente.

Actualmente, se dispone de seis (06) equipos marca Carl Zeiss, también conocida como Zeiss, que requieren (01) una visita de mantenimiento preventivo anual para garantizar su adecuada operación y en caso de fallas efectuar los mantenimientos correctivos con el fin de prolongar su vida útil, asegurando parámetros de fabricación que permitan diagnosticar de manera correcta a los diferentes pacientes teniendo en cuenta que son utilizados en el Dispensario Médico FAC para la realización de estudios de tomografía ocular con el (tomógrafo óptico coherente). En cuanto a la Dirección de Medicina Aeroespacial disponen de un campímetro y autorrefractómetro. Esta marca, de origen alemán, no cuenta con sede fabricante en Colombia.

No obstante, dispone de un proveedor autorizado en el país que permite conservar la garantía del fabricante y facilita la adquisición de repuestos originales, conforme a los estándares técnicos de la casa matriz.

Dado lo anterior, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo con el proveedor autorizado garantiza el cumplimiento del protocolo técnico establecido por Zeiss, así como la emisión de garantía por las intervenciones realizadas por cada contrato de mantenimiento. Lo anterior está en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4725 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual establece que:

"En la etapa de postventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos, la responsabilidad del funcionamiento del equipo es compartida entre el fabricante o su representante en Colombia, para el caso de los equipos importados, y el propietario o tenedor. El fabricante o importador deberá ofrecer los servicios de verificación de la calibración, mantenimiento, aprovisionamiento de insumos y repuestos, así como la capacitación requerida tanto en operación como en mantenimiento básico del equipamiento."

Adicionalmente, el Acuerdo No. 093 del 08 de octubre del 2025, que derogó el acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional define el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial como el conjunto de servicios de atención en salud a los que tienen derecho los afiliados al SSMP. En consecuencia, para la prestación de estos servicios, es fundamental que los Establecimientos de Sanidad Militar, bajo responsabilidad de la JEFSA FAC, cuenten con las condiciones adecuadas conforme a su portafolio de servicios.

La no contratación de este servicio afectaría directamente la prestación de los servicios en el DMEFA y la DIMAE, generando retrasos en la atención y dilatación de procedimientos que podrían resolverse de manera inmediata. Por tanto, la contratación permitirá la realización de mantenimientos preventivos oportunos para garantizar la adecuada operación de la tecnología y correctivos en caso de requerirse.

Actualmente, la Jefatura de Salud FAC, cuenta con cuatro (04) técnicos en electromedicina, quienes atienden aproximadamente el 80% del equipamiento biomédico de los Establecimientos de Sanidad Militar FAC. Sin embargo, este personal no cuenta con capacitación específica, información técnica ni equipos de verificación y ajuste para la marca Zeiss, lo que impide la ejecución autónoma del mantenimiento de los equipos de optometría y oftalmología debido a la complejidad técnica y especificidad de este tipo de tecnología.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta la complejidad técnica y el nivel de clasificación de riesgo (IIb) de estos dispositivos médicos, se concluye que el servicio de mantenimiento debe ser contratado exclusivamente con el proveedor autorizado por la casa matriz Carl Zeiss en Colombia, representada por la empresa KAIKA S.A.S, quien cuenta con la idoneidad técnica, autorización y exclusividad para llevar a cabo este tipo de servicio especializado.

ZEISS

Carl Zeiss Meditec AG
Carl Zeiss Group

Göschwitzer Strasse 51-52
07745 Jena

Germany

Phone: + 49 3641 220 0

Fax: + 49 3641 220 112
E-mail pablo.meza@zeiss.com
israel.gallo@zeiss.com

A QUIEN CORRESPONDA EN COLOMBIA

Division/Dept.: MED-SE
Your contact: Martin Garay / Pablo Meza

Your ref.:
Yours of:
Our ref.: DISTRIBUIDOR CO
Date: 23 NOV 2024

Nosotros, Carl Zeiss Meditec AG, Göschwitzer Strasse 51-52, 07745, Jena, Alemania y Carl Zeiss Meditec, Inc., 300 Central Parkway, Dublin, CA 94568, USA, informamos que KAIKA SAS es el único distribuidor que cuenta con servicio para instalar, ofrecer repuestos y servicio técnico a toda la base de equipos instalados marca Zeiss de las siguientes disciplinas: Oftalmología, Neurocirugía, Otorrinolaringología, Plástica & Reconstructiva y Ginecología.

En consecuencia, la empresa KAIKA SAS está autorizada a participar en licitaciones privadas y públicas, para presentar propuestas, celebrar y ejecutar contratos en su nombre, y en general actuar en las transacciones comerciales dentro de todo el territorio asignado conforme a la legislación colombiana y en particular para instalar, ofrecer repuestos y servicio técnico a los equipos mencionados.

Esta representación es válida por lo menos hasta el 30 de septiembre del año 2026

Best regards / Mit freundlichen Grüßen / Cordialmente,

Carl Zeiss Meditec AG

Meza Duran Pablo ARMEZA
Firmado digitalmente por Meza Duran Pablo ARMEZA
Fecha: 2024.11.23 14:02:58 -05'00'

Pablo Meza
Business Development Manager
Distribution Partners LATAM & Caribbean

Carl Zeiss Meditec AG

Gallo Mendoza Israel MXIGALLO
Firmado digitalmente por Gallo Mendoza Israel MXIGALLO
Fecha: 2024.11.25 11:20:57 -06'00'

Israel Gallo
LATAM Application Specialist

1.2 ENUMERACIÓN DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR CON LA CONTRATACIÓN.

Objetivo General:

- Asegurar el funcionamiento óptimo y la operatividad continua de los equipos de optometría y oftalmología marca Zeiss, conforme a los parámetros técnicos y rutinas de mantenimiento preventivo recomendados por el fabricante.

Objetivos Específicos:

- Garantizar el desempeño adecuado de los equipos, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la casa fabricante.

- Preservar la vida útil de los equipos mediante la ejecución oportuna de mantenimientos preventivos y correctivos, conforme a los lineamientos del fabricante.
- Fortalecer la continuidad en la prestación de los servicios de optometría y oftalmología, reduciendo el riesgo de fallas operativas ocasionadas por la falta de mantenimiento técnico especializado.

1.3 DEPENDENCIA QUE REQUIEREN EL OBJETO A CONTRATAR.

Usuarios y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que demandan los servicios asistenciales en los Establecimientos de Sanidad Militar de la Dirección de Medicina Aeroespacial (DIMAE) y el Dispensario Médico FAC (DMEFA).

1.4 SE DEBE ESTABLECER SI EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA ENTIDAD SATISFACE LA NECESIDAD O SI POR EL CONTRARIO ESTA LO SUPERA.

ESM	EQUIPO A CONTRATAR	CANTIDAD AUTORIZADA CPA	NECESIDAD REAL
DMEFA	Tomógrafo Óptico Coherente	1	1
DIMAE	Autorrefractómetro	1	1
	Campímetro	1	1
	Detector de intensidades principal	1	1
	Rueda de densidad neutral	1	1
	Lámpara de proyección	1	1
	Filtro azul	1	1
	Filtro verde	1	1

Se aclara que, durante la ejecución del contrato, pueden surgir necesidades no contempladas de manera específica en el presente documento, relacionadas con el mantenimiento y suministro de repuestos de los equipos objeto del proceso. Esto se debe a que algunos de los equipos presentan un estado avanzado de su vida útil, lo que dificulta realizar una proyección exacta de los repuestos requeridos y del número de visitas necesarias durante el periodo contractual.

En este sentido, se establece como mínimo la realización de una visita de mantenimiento y los repuestos inicialmente definidos corresponden a las recomendaciones derivadas de las visitas de mantenimiento efectuadas durante la vigencia 2025.

En consecuencia, y en aplicación del principio de economía, podrán incorporarse actividades adicionales enmarcadas dentro del objeto contractual, con el propósito de atender de manera oportuna las fallas que puedan presentarse, evitando la interrupción de los servicios de salud. Asimismo, se evaluará la viabilidad de adquirir repuestos no contemplados inicialmente.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ADQUISICIÓN REPUESTOS Y VISITAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA LOS EQUIPOS DE OPTOMETRÍA Y OFTALMOLOGÍA MARCA ZEISS DEL DIMAE Y DMEFA

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: DMEFA: Edificio Establecimiento de Sanidad Militar ARC- FAC (Bogotá D.C). y DIMAE: Aeropuerto El Dorado CATAM (Bogotá D.C.)

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la firma del contrato y del cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento y ejecución hasta el 11 de diciembre de 2026.

2.4 FORMA DE PAGO: El MINISTERIO realizará el pago del valor del contrato en UN SOLO PAGO TOTAL, dentro de los 60 días siguientes a la APROBACIÓN de las facturas y sus documentos de soporte según los desembolsos realizados por el Tesoro Nacional y previa prestación del servicio tras agotados los trámites administrativos a que haya lugar, acompañando para su pago de: 1. Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. 2. La publicación en el SECOP II de la factura y el certificado de aportes parafiscales, por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad. 3. Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 4. Orden de alta expedida por el almacenista JEFSA FAC (para los casos que aplique). Notas Aclaratorias:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación electrónica, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Dirección general de Sanidad Militar – Jefatura Salud se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para todos los efectos la moneda de pago será el peso colombiano. Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los servicios prestados y repuestos instalados en noviembre o diciembre, podrán ser cancelados siempre y cuando exista cupo PAC, de lo contrario serán pagaderos con recursos cuentas por pagar 2027. PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La

ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANACOLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura. PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano. PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá emitir el documento equivalente a factura a nombre de la JEFATURA SALUD FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA y enunciar en el mismo el código CIIU-AC (CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME – CODIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA), a fin de aplicar correctamente el Impuesto de Industria y Comercio ICA y poder cruzar dicha información en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato o cuando presente, errores aritméticos en la liquidación de la factura.
PARÁGRAFO SEXTO: EL MINISTERIO no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.6 OFFSET: SI____ NO X N/A _____

Justificación: No aplica

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA: Ver ANEXO TÉCNICO

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

a. Cumplir con el cronograma de visitas de mantenimiento preventivo establecido por el supervisor del contrato, el cual será elaborado una vez se efectúe el perfeccionamiento del contrato.

b. Entregar por cada visita de mantenimiento realizado un reporte de servicio técnico en donde se especifique los trabajos realizados, estos deben estar firmados por los respectivos supervisores o por el personal del ESM responsable de verificar el estado del equipo posterior a la intervención.

c. Después de efectuada la visita de mantenimiento preventivo, el contratista deberá realizar una evaluación acerca de las necesidades de repuestos y, en caso de ser requeridos, deberá informar al Supervisor de Contrato, con el fin de iniciar los trámites administrativos para su adquisición.

d. Estar en capacidad de ofrecer asesoría sobre la manipulación de los equipos, cuando los usuarios lo requieran durante la visita técnica y/o por solicitud del contrato.

e. El contratista debe garantizar durante la ejecución del contrato el personal idóneo y capacitado para efectuar el mantenimiento de los equipos objeto del contrato. Al detectar que los técnicos no cuentan con el conocimiento para la manipulación de los equipos el supervisor del contrato informará al contratista para que en un término no mayor a (03) días reporte al nuevo personal.

f. Poseer los manuales, planos y documentación técnica de los equipos biomédicos objeto del contrato, que les permita la realización de las rutinas de mantenimiento de acuerdo con el fabricante.

g. La visita de mantenimiento preventivo tiene mínimo tres (03) meses de garantía (el proveedor deberá ejecutar visita de mantenimiento correctivo en caso de requerirse durante este lapso así se haya finalizado el plazo de ejecución del contrato y mientras esté vigente la garantía de calidad del servicio).

h. Asistencia telefónica y presencial en caso de ser necesario, de acuerdo a solicitud por parte del supervisor del contrato en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir de la recepción del reporte de falla, en horario hábil (7:00 am a 4:30 pm) de lunes a viernes, excepto festivos.

i. A garantizar que los repuestos a adquirir son nuevos (sin uso previo), no remanufacturados, originales y contramarcados de fábrica y en su empaque original, para campímetro marca Carl Zeiss, por lo que deben ser compatibles con el equipo.

j. A garantizar que los materiales con los que han sido fabricados los repuestos, así como su composición sean de alta calidad y cuenten con el respectivo

respaldo de garantía. Los repuestos suministrados por el contratista deberán tener, como mínimo, una garantía de tres (03) meses.

k. Instalar los repuestos suministrados por la Institución independientemente de la modalidad de adquisición, compra y/o proveedor, los cuales son destinados para ser instalados en los equipos objeto del proceso.

l. Hacer acta de entrega en caso de instalación de repuestos mayores (no consumibles en caso de instalarse; igualmente los repuestos extraídos deben ser reintegrados al Área de Ingeniería de Ingeniería Biomédica de la JEFSA FAC con copia del acta de entrega y firma de recibido a satisfacción.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

• El oferente deberá presentar dentro de su oferta, Certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento de los dispositivos médicos – CCAA - vigente, de acuerdo al artículo 10 del Decreto 4725 del 2005 “Todos los establecimientos importadores y comercializadores de los dispositivos médicos deberán cumplir con los requisitos de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento, los cuales serán establecidos por el Ministerio de la Protección Social”.

3.3.3 Seguridad Física y de la Información: Respecto a la seguridad de la información para el mantenimiento preventivo, visitas correctivas y adquisición de repuestos para los equipos biomédicos especializados de optometría y oftalmología marca Zeiss, es inexistente en cuanto a la manipulación de datos relacionados sensibles acerca de la misionalidad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Jefatura Salud, en el componente de seguridad física en caso de ser requerido por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá diligenciar para sus empleados implicados en la prestación del servicio objeto del presente proceso el estudio de seguridad y entregar la documentación anexa como pre requisito para el ingreso a determinada Unidad Militar Aérea.

3.3.4 Seguridad y Salud en el Trabajo: El oferente deberá certificar, por escrito que cumple con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el decreto 1072 de 2015, especialmente cumpliendo las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.4.6.6 Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST)., 2.2.4.6.7 Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST), 2.4.6.8 obligaciones de los empleadores que entre otras disponen. Nota: si el valor de cumplimiento certificado no es igual o superior al 60%, los proveedores no cumplen técnicamente

3.3.5 Gestión Ambiental: Para la prestación del servicio de mantenimiento objeto del presente proceso y/o la instalación de repuestos en caso de requerirse al momento de la entrega se generen desechos que no sean biodegradables, el contratista deber atender con precisión las disposiciones legales en materia ambiental, con el fin de evitar impactos asociados con la manipulación inadecuada de tales elementos, en consecuencia, deberá acatar las normas medioambientales y de manejo de desechos como se indican:

Ley 99 del 22 de diciembre del 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional

Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1252 del 27 de noviembre del 2008: “Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”

Decreto 1609 del 31 de Julio de 2002: “Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera”

Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005: Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

3.3.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

La “Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente - G-CPSMA-02” fue generada por Colombia Compra Eficiente con la finalidad de promover la implementación de procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad en el Sistema de Compra Pública colombiano, por lo cual en el capítulo IV Implementación de compras públicas sostenibles describe las etapas para implementar una compra con criterios de sostenibilidad:

i. Identificar la necesidad.
ii. Consultar al mercado
iii. Priorizar.
iv. Definir requisitos mínimos.
v. Determinar especificaciones técnicas y criterios de calificación.
vi. Estructurar las condiciones del contrato.
vii. Adelantar el Proceso de Contratación.
viii. Monitorear y evaluar.

En los numerales identificar la necesidad (Estudio de la necesidad), Análisis del sector – Valor estimado del contrato, Descripción del objeto, plazo y condiciones del contrato a celebrar, estudio técnico, factores de selección, garantías que la entidad estatal exigirá para la ejecución del contrato, estimación del riesgo y forma de mitigarlos, desarrollados a lo largo del presente documento se encuentra implícitos los criterios i, ii, iii, iv,, v y vi como parte de la implementación de compras públicas sostenibles.

Por último, es importante indicar que el documento “Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad Ambiental” de fecha febrero 15 de 2022 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el cual fue generado con el objetivo de brindar herramientas a las entidades públicas para la implementación del programa de Compras Públicas Sostenibles incluyen los siguientes bienes y servicios:

- Servicio de rutas escolares.

- Servicio de eventos
- Servicio de arrendamiento de vehículos.
- Consumibles de impresión

Teniendo en cuenta que el objeto contractual no esta relacionado con lo mencionado anteriormente no se considera una compra pública sostenible con el ambiente.

3.4 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.5 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO X N/A

Condiciones de la visita: No aplica

3.6 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

 SI: ____ NO: X Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

 SI: ____ NO: X Años a incrementar: _____

Justificación: La finalidad del mantenimiento preventivo, visitas correctivas y adquisición de repuestos para los equipos biomédicos especializados de optometría y oftalmología marca Zeiss, es mantener los equipos operativos dentro de las especificaciones del fabricante, en este caso no incluyen overhaul, mantenimiento recuperativo o repotenciación de los bienes a intervenir, por lo tanto, no generará un incremento de la vida útil o valor del bien.

3.7 NÚMERO DE INVENTARIO:

Descripción del Bien	No. de Inventario
Tomógrafo Óptico Coherente	233434
Autorrefractómetro	238243
Campímetro	245768

3.6 CATALOGACIÓN OTAN: En cumplimiento de la Directiva 34 de 2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, una vez identificada la necesidad, el comité técnico estructurador deberá verificar si los bienes

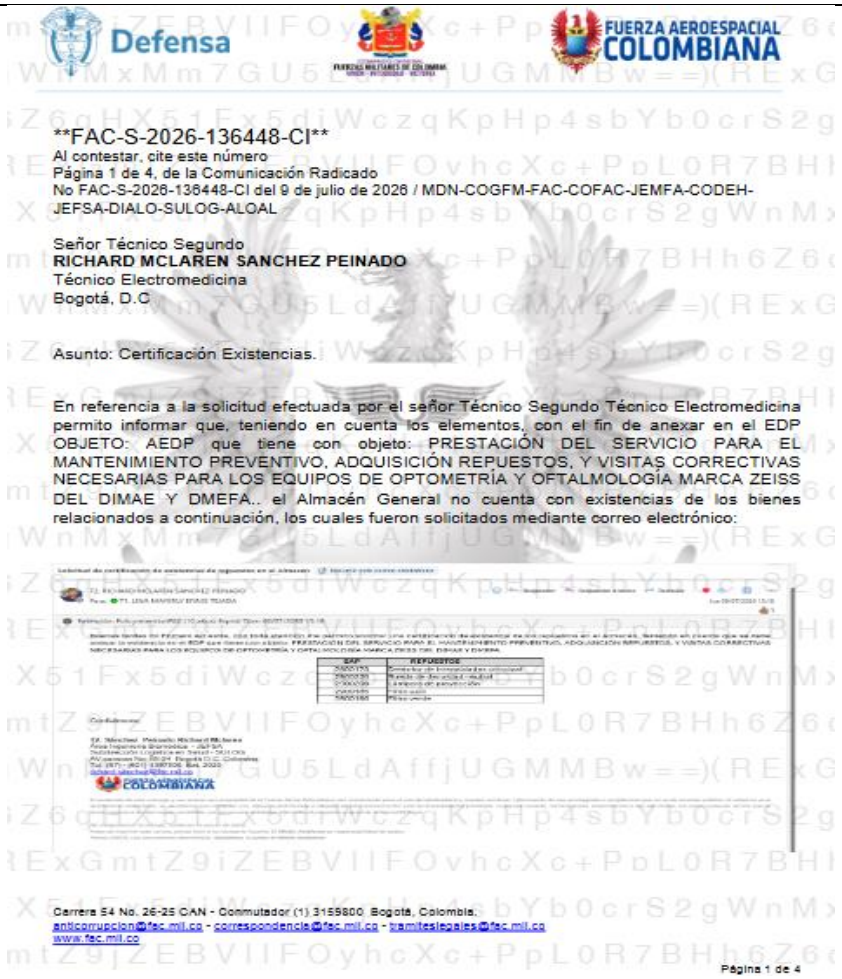
requeridos están catalogados o registrados en SICAD, dejando constancia de la consulta realizada en este numeral.

Repuesto	NOC
Detector de intensidades principal	No catalogado
Rueda de densidad neutral	No catalogado
Lámpara de proyección	No catalogado
Filtro azul	No catalogado
Filtro verde	No catalogado

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Tomógrafo Óptico Coherente	1	1	$ 3.700.000,00	1	$ 4.043.360,00	1	$ 4.253.614,00
Autorrefractómetro	1	0	No se contrató	1	$ 2.302.000,00	1	$ 2.421.704,00
Campímetro	1	0	No se contrató	1	$ 2.630.000,00	1	$ 2.766.760,00
Detector de intensidades principal	1	0	No se contrató	1	$ 3.689.000,00	1	$ 4.046.000,00
Rueda de densidad neutral	1	0	No se contrató	1	$ 4.438.700,00	1	$ 4.879.000,00
Lámpara de proyección	1	0	No se contrató	1	$ 1.547.000,00	1	$ 1.666.000,00
Filtro azul	1	0	No se contrató	1	$ 831.691,00	1	$ 975.800,00
Filtro verde	1	0	No se contrató	1	$ 690.200,00	1	$ 749.450,00

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).



Defensa

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FAC-S-2026-136448-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-136448-CI del 9 de julio de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JEFSA-DIALO-SULOG-ALOAL

Señor Técnico Segundo
RICHARD MCLAREN SANCHEZ PEINADO
Técnico Electromedicina
Bogotá, D.C

Asunto: Certificación Existencias.

En referencia a la solicitud efectuada por el señor Técnico Segundo Técnico Electromedicina permito informar que, teniendo en cuenta los elementos, con el fin de anexar en el EDP OBJETO: AEDP que tiene con objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ADQUISICIÓN REPUESTOS, Y VISITAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA LOS EQUIPOS DE OPTOMETRÍA Y OFTALMOLOGÍA MARCA ZEISS DEL DIMAE Y DMEFA.. el Almacén General no cuenta con existencias de los bienes relacionados a continuación, los cuales fueron solicitados mediante correo electrónico:

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800. Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

Página 1 de 4

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

3.1 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

3.9 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **CONTRATACIÓN DIRECTA – Proveedor Exclusivo.**

Causal que fundamenta la contratación directa:

- Urgencia manifiesta. ____
- Contratación de empréstitos____
- Contratos interadministrativos ____

- Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición ____
- Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
- Encargo fiduciario ___
- Inexistencia de pluralidad de oferentes. X__
- Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales ___
- Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
- La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales ____
- Otra: __**N/A**__ – ¿Cuál?: _____**N/A**_____ Descríbala de conformidad con lo dispuesto el numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Fundamento Jurídico - Justificación:

De conformidad con el principio de legalidad, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla, razón por la cual corresponde determinar si el objeto del presente proceso de selección se encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales.

El presente proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de contratación directa toda vez que procede según lo estipulado en la Ley 1150 del 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal g "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado* (…)"

A su turno, el proceso de selección se enmarca en lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 que establece:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

En Concepto El Departamento Nacional de Planeación sostuvo:

> *"(…) II. Causales previstas para la contratación directa - Oferente único*
>
> *El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad que tienen las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de adelantar el procedimiento previsto para la Contratación Directa siempre y cuando el contrato y/o el objeto contractual se adecúe a alguna de las causales allí previstas.*

Dentro de las mismas, se encuentra la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado (literal (g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (…)

Se considera que no existe pluralidad de oferentes:

2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de autor, ***o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.***

(…)

En cuanto hace a la condición de distribuidor exclusivo, ella será admisible en tanto y en cuanto no se oponga a las normas que protegen el derecho a la competencia. En tal caso bastará con acreditar tal circunstancia, siempre que, desde luego, el estudio previo del proceso de que se trate evidencie la necesidad de contratar específicamente ese producto y la imposibilidad de contar con sustitutos en el mercado para el efecto.

Así, y en los términos de la consulta, en los casos en que se considere por parte de la entidad respectiva la conveniencia y/o necesidad de celebrar un contrato con un ***proveedor exclusivo, su adquisición podrá realizarse por medio del procedimiento previsto para la contratación directa*** *cuando no exista pluralidad de oferentes, siempre y cuando se verifique dicha hipótesis por parte de la entidad respectiva; en caso contrario, la modalidad de selección del contratista deberá realizarse por medio del procedimiento previsto para la licitación pública o para la selección abreviada en atención a su cuantía o naturaleza del bien objeto del contrato. (…) 1"*

Cabe señalar que la posibilidad de acudir a la Contratación Directa cuando se puede determinar que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad.

En estos casos en que sólo una persona natural o jurídica estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación.

De conformidad con la validación técnica, actualmente, se dispone de seis (06) equipos marca Carl Zeiss, también conocida como Zeiss, que requieren (01) una visita de mantenimiento preventivo anual para garantizar su adecuada operación y en caso de fallas efectuar los

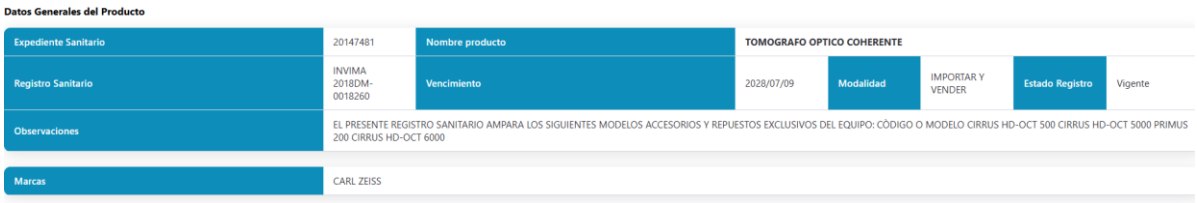
[1] CONCEPTO 20118010595961 DE 25 DE OCTUBRE DE 2011, DNP

mantenimientos correctivos con el fin de prolongar su vida útil, asegurando parámetros de fabricación que permitan diagnosticar de manera correcta a los diferentes pacientes teniendo en cuenta que son utilizados en el Dispensario Médico FAC para la realización de estudios de tomografía ocular con el (tomógrafo óptico coherente). En cuanto a la Dirección de Medicina Aeroespacial disponen de un campímetro y autorrefractómetro. Esta marca, de origen alemán, no cuenta con sede fabricante en Colombia. No obstante, dispone de un proveedor autorizado en el país que permite conservar la garantía del fabricante y facilita la adquisición de repuestos originales, conforme a los estándares técnicos de la casa matriz.

Para los equipos marca Zeiss ubicados en el Dispensario Médico de la FAC y en la Dirección de Medicina Aeroespacial, de acuerdo con las necesidades manifestadas en el presente Estudio Previo, se establecieron los requerimientos de los bienes objeto del presente proceso, los cuales se encuentran establecidos en el documento denominado “anexo técnico”. Por lo que para efectos del objeto del presente proceso, la capacidad técnica es demostrable con la certificación de representación vigente para Colombia para promover, vender, instalar y mantener los equipos objetos de presente proceso (equipos de optometría y oftalmología), documento emitido por parte del fabricante de los equipos, con lo cual se garantiza por parte de la Jefatura Salud FAC que la firma contratista cuenta con el respaldo de la casa matriz en cuanto a temas de asistencia técnica, actualizaciones de software, suministro de repuestos y demás requisitos que se presenten a lo largo de la ejecución del contrato, teniendo en consecuencia una alta capacidad resolutiva ante cualquier circunstancia que se presente para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos dentro de los parámetros de fabricación. De ahí la importancia de exigir este tipo de certificación.

Adicionalmente, en lo que respecta a la venta de repuestos desde el ámbito sanitario la capacidad técnica también se demuestra por medio de los permisos de comercialización (registros sanitarios INVIMA) que actualmente se encuentran vigentes, los cuales amparan la importación de equipos, accesorios y repuestos de los equipos de la marca Zeiss, toda vez que el titular es la empresa KAIKA SAS, por lo que son los únicos que podrían importar este tipo de elementos al país.

Registro Sanitario INVIMA – Equipos de optometría y oftalmología marca Zeiss



Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	20147481	Nombre producto	TOMOGRAFO OPTICO COHERENTE				
Registro Sanitario	INVIMA 2018DM-0018260	Vencimiento	2028/07/09	Modalidad	IMPORTAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LOS SIGUIENTES MODELOS ACCESORIOS Y REPUESTOS EXCLUSIVOS DEL EQUIPO: CÒDIGO O MODELO CIRRUS HD-OCT 500 CIRRUS HD-OCT 5000 PRIMUS 200 CIRRUS HD-OCT 6000						
Marcas	CARL ZEISS						



Datos de Interes

Vida Util	7 Y 8	Miembros Comprometidos	CUERPO HUMANO
Usos	EL TOMOGRAFO OPTICO COHERENTE ES UN DISPOSITIVO DE ADQUISICIÓN DE IMÁGENES TOMOGRÁFICAS, BIOMICROSCÓPICAS, DE NO CONTACTO Y DE ALTA RESOLUCIÓN. ESTÁ INDICADO PARA VISUALIZACIONES EN VIVO, ADQUISICIÓN DE IMÁGENES AXIALES TRANSVERSALES Y TRIDIMENSIONALES Y MEDIR ESTRUCTURAS OCULARES DE LOS SEGMENTOS ANTERIOR Y POSTERIOR, COMO LA CÓRNEA, RETINA, CAPA DE FIBRAS NERVIOSAS DE LA RETINA, CAPA DE LAS CÉLULAS GANGLIONARES Y CAPAS PLEXIFORMES INTERIORES, MÁCULA Y CABEZA DEL NERVIO ÓPTICO. LA FINALIDAD DEL CIRRUS/PRIMUS ES LA DE SER UTILIZADO COMO UN DISPOSITIVO DE DIAGNÓSTICO PARA AYUDAR EN LA DETECCIÓN Y LA GESTIÓN DE ENFERMEDADES OCULARES QUE INCLUYEN, PERO NO SE LIMITAN A ORIFICIOS MACULARES, EDEMA MACULAR CISTOIDE, RETINOPATÍA DIABÉTICA, DEGENERACIÓN MACULAR ASOCIADA CON LA EDAD Y GLAUCOMA.	Riesgo	IIa

Roles por Producto

Rol	Nombre / Razon Social	Direccion	Pais	Depto	Ciudad	Email
ACONDICIONADOR	KAIKA SAS	CARRERA 7 No. 69 - 53	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA	s.cliente@kaika.com.co
FABRICANTE	FLEXTRONICS MANUFACTURING (SINGAPORE) PTE LTD.	1 KALLANG PLACE SINGAPORE, SOUTH EAST SINGAPORE 339211	SINGAPUR			
FABRICANTE	CARL ZEISS MEDITEC INC	5300 Central Parkway, Dublin, CA 94586 USA	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA			
FABRICANTE	CARL ZEISS SUZHOU CO., LTD.	Modern Industrial Square 3-B No. 333 XingPu Road SIP 215126 Suzhou	CHINA			
IMPORTADOR	KAIKA SAS	CARRERA 7 No. 69 - 53	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA	s.cliente@kaika.com.co
TITULAR	KAIKA SAS	CARRERA 7 No. 69 - 53	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA	s.cliente@kaika.com.co

Fuente: https://consultaregistro.invima.gov.co/ConsultasCapcha/consultas/consreg_encabcum.jsp

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	20156411	Nombre producto	CAMPIMETRO COMPUTARIZADO				
Registro Sanitario	INVIMA 2019DM-0019195	Vencimiento	2029/01/03	Modalidad	IMPORTAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LOS SIGUIENTES MODELOS ACCESORIOS Y REPUESTOS EXCLUSIVOS DEL EQUIPO: HFA3 830 HFA3 840 HFA3 850 HFA3 860 HUMPHREY FDT HUMPHREY MATRIX.						
Marcas	CARL ZEISS MEDITEC						

Datos de Interes

Vida Util	7	Miembros Comprometidos	CUERPO HUMANO
Usos	EL ANALIZADOR DE CAMPO HUMPHREY ES UN PERÍMETRO AUTOMÁTICO QUE SE EMPLEA PARA MEDIR EL CAMPO VISUAL DEL OJO. EL ANALIZADOR DE CAMPO HUMPHREY ES UN PERÍMETRO AUTOMATIZADO QUE PERMITE IDENTIFICAR LOS DEFECTOS DEL CAMPO VISUAL PARA LA DETECCIÓN, LA MONITORIZACIÓN Y LA ASISTENCIA EN EL DIAGNÓSTICO Y EL CONTROL DE ENFERMEDADES OCULARES, COMO EL GLAUCOMA, Y TRASTORNOS NEUROLÓGICOS RELACIONADOS.	Riesgo	IIa

Roles por Producto

Rol	Nombre / Razon Social	Direccion	Pais	Depto	Ciudad	Email
ACONDICIONADOR	KAIKA SAS	CARRERA 7 No. 69 - 53	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA	s.cliente@kaika.com.co
FABRICANTE	FLEXTRONICS MANUFACTURING (SINGAPORE) PTE LTD.	I KALLANG PLACE SINGAPORE 33921	SINGAPUR			
FABRICANTE	CARL ZEISS MEDITEC INC	5300 Central Parkway, Dublin, CA 94568 USA	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA			
IMPORTADOR	KAIKA SAS	CARRERA 7 No. 69 - 53	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA	s.cliente@kaika.com.co
TITULAR	KAIKA SAS	CARRERA 7 No. 69 - 53	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA	s.cliente@kaika.com.co

Fuente: https://consultaregistro.invima.gov.co/ConsultasCapcha/consultas/consreg_encabcum.jsp



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019000113 DE 3 de Enero de 2019
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005.

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.
EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

PRODUCTO:	CAMPIMETRO COMPUTARIZADO
MARCA:	CARL ZEISS MEDITEC
REGISTRO SANITARIO NO.:	INVIMA 2019DM-0019195
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES):	KAIKA SAS CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S):	CARL ZEISS MEDITEC INC CON DOMICILIO EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. FLEXTRONICS MANUFACTURING (SINGAPORE) PTE LTD. CON DOMICILIO EN SINGAPUR
IMPORTADOR(ES):	KAIKA SAS CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
ACONDICIONADOR(ES):	KAIKA SAS CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
EQUIPO BIOMEDICO:	EQUIPO DE APOYO DIAGNOSTICO
RIESGO:	IIA
SISTEMAS:	ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMECÁNICOS
SUBSISTEMAS:	ESTRUCTURA EN ACERO INOXIDABLE, SISTEMA ELÉCTRICO, ACERO CON PINTURA ANTICORROSIVA, VIDRIO, PLÁSTICO.
USOS:	EL ANALIZADOR DE CAMPO HUMPHREY ES UN PERÍMETRO AUTOMÁTICO QUE SE EMPLEA PARA MEDIR EL CAMPO VISUAL DEL OJO. EL ANALIZADOR DE CAMPO HUMPHREY ES UN PERÍMETRO AUTOMATIZADO QUE PERMITE IDENTIFICAR LOS DEFECTOS DEL CAMPO VISUAL PARA LA DETECCIÓN, LA MONITORIZACIÓN, Y LA ASISTENCIA EN EL DIAGNÓSTICO Y EL CONTROL DE ENFERMEDADES OCULARES, COMO EL GLAUCOMA, Y TRASTORNOS NEUROLÓGICOS RELACIONADOS.
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	UNIDAD
OBSERVACIONES:	EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LOS SIGUIENTES MODELOS ACCESORIOS Y REPUESTOS EXCLUSIVOS DEL EQUIPO: HFA3 830 HFA3 840 HFA3 850 HFA3 860 HUMPHREY FDT HUMPHREY MATRIX. CON SOFTWARE, REPUESTOS PARTES Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO
VIDA UTIL:	7 AÑOS
EXPEDIENTE NO.:	20156411
RADICACIÓN NO.:	20181264173
FECHA DE RADICACIÓN	21 12 2018

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2018028424 DE 9 de Julio de 2018
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005.

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.
EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

PRODUCTO:	TOMOGRAFO OPTICO COHERENTE
MARCA:	CARL ZEISS
REGISTRO SANITARIO NO.:	INVIMA 2018DM-0018260
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES):	KAIKA SAS CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S):	CARL ZEISS MEDITEC INC CON DOMICILIO EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CARL ZEISS SUZHOU CO. LTD. CON DOMICILIO EN CHINA
IMPORTADOR(ES):	KAIKA SAS CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
ACONDICIONADOR(ES):	KAIKA SAS CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
EQUIPO BIOMÉDICO:	EQUIPO DE APOYO DIAGNOSTICO
RIESGO:	IIA
SISTEMAS:	ELÉCTRICO - ELECTRÓNICO
SUBSISTEMAS:	ESTRUCTURA EN ACERO INOXIDABLE, ACERO CON PINTURA ANTICORROSIVA, SISTEMA ELCTRICO
USOS:	EL TOMOGRAFO OPTICO COHERENTE ES UN DISPOSITIVO DE ADQUISICIÓN DE IMÁGENES TOMOGRÁFICAS, BIOMICROSCÓPICAS, DE NO CONTACTO Y DE ALTA RESOLUCIÓN, ESTÁ INDICADO PARA VISUALIZACIONES EN VIVO, ADQUISICIÓN DE IMÁGENES AXIALES TRANSVERSALES Y TRIDIMENSIONALES Y MEDIR ESTRUCTURAS OCULARES DE LOS SEGMENTOS ANTERIOR Y POSTERIOR, COMO LA CÓRNEA, RETINA, CAPA DE FIBRAS NERVIOSAS DE LA RETINA, CAPA DE LAS CÉLULAS GANGLIONARES Y CAPAS PLEXIFORMES INTERIORES, MÁCULA Y CABEZA DEL NERVIO ÓPTICO. LA FINALIDAD DEL CIRRUS/PRIMUS ES LA DE SER UTILIZADO COMO UN DISPOSITIVO DE DIAGNÓSTICO PARA AYUDAR EN LA DETECCIÓN Y LA GESTIÓN DE ENFERMEDADES OCULARES QUE INCLUYEN, PERO NO SE LIMITAN A ORIFICIOS MACULARES, EDEMA MACULAR CISTOIDE, RETINOPATÍA DIABÉTICA, DEGENERACIÓN MACULAR ASOCIADA CON LA EDAD Y GLAUCOMA.
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	UNIDAD
OBSERVACIONES:	EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LOS SIGUIENTES MODELOS ACCESORIOS Y REPUESTOS EXCLUSIVOS DEL EQUIPO: CÓDIGO O MODELO CIRRUS 500 CIRRUS 5000 PRIMUS 200
VIDA ÚTIL:	7 Y 8 AÑOS
EXPEDIENTE NO.:	20147481
RADICACIÓN NO.:	20181133565
FECHA DE RADICACIÓN:	05 07 2018

Al realizar el estudio de mercado se identificó una sola empresa en el país que cumple con este requisito, toda vez que la firma KAIKA SAS, es el representante exclusivo para Colombia en lo concerniente a promover, vender, instalar y mantener equipos médicos fabricados por Carl Zeiss Meditec AG.

ZEISS

Carl Zeiss Meditec AG
Carl Zeiss Group

Göschwitzer Strasse 51-52
07745 Jena

Germany

Phone: + 49 3641 220 0

Fax + 49 3641 220 112
E-mail pablo.meza@zeiss.com
israel.gallo@zeiss.com

A QUIEN CORRESPONDA EN COLOMBIA

Division/Dept.: MED-SE
Your contact: Martin Garay / Pablo Meza

Your ref.:
Yours of:
Our ref.: DISTRIBUIDOR CO
Date: 23 NOV 2024

Nosotros, Carl Zeiss Meditec AG, Göschwitzer Strasse 51-52, 07745, Jena, Alemania y Carl Zeiss Meditec, Inc., 300 Central Parkway, Dublin, CA 94568, USA, informamos que KAIKA SAS es el único distribuidor que cuenta con servicio para instalar, ofrecer repuestos y servicio técnico a toda la base de equipos instalados marca Zeiss de las siguientes disciplinas: Oftalmología, Neurocirugía, Otorrinolaringología, Plástica & Reconstructiva y Ginecología.

En consecuencia, la empresa KAIKA SAS está autorizada a participar en licitaciones privadas y públicas, para presentar propuestas, celebrar y ejecutar contratos en su nombre, y en general actuar en las transacciones comerciales dentro de todo el territorio asignado conforme a la legislación colombiana y en particular para instalar, ofrecer repuestos y servicio técnico a los equipos mencionados.

Esta representación es válida por lo menos hasta el 30 de septiembre del año 2026

Best regards / Mit freundlichen Grüßen / Cordialmente,

Carl Zeiss Meditec AG

Meza Duran Pablo ARMEZA
Firmado digitalmente por Meza Duran Pablo ARMEZA
Fecha: 2024.11.23 14:02:58 -05'00'

Pablo Meza
Business Development Manager
Distribution Partners LATAM & Caribbean

Carl Zeiss Meditec AG

Gallo Mendoza Israel MXIGALLO
Firmado digitalmente por Gallo Mendoza Israel MXIGALLO
Fecha: 2024.11.25 11:20:57 -06'00'

Israel Gallo
LATAM Application Specialist

Beglaubigte Abschrift

Urkunde des Notars
Eckart Maaß
Jena

Die wörtliche Übereinstimmung nachstehender Abschrift mit der mir vorliegenden Urschrift beglaubige ich hiermit.

I hereby certify that the following copy is a true copy of the original which has been produced of me.

Yo, el Notario, certifico que la copia agregada es una reproducción certificada del original fue exhibido a mi.

Jena, den 24.07.2024

Maaß
Notar

Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland
 Diese öffentliche Urkunde
2. ist unterschrieben von Eckart Maaß
3. in seiner Eigenschaft als Notar
4. sie ist versehen mit dem Siegel d. Notars Eckart Maaß

Bestätigt

5. in Gera 6. am 06.08.2024
7. durch den Präsidenten des Landgerichts
8. unter Nr. 910 E 1 – 544/24
9. Siegel: 10. Unterschrift:

Dr. Götz Herrmann



ZEISS

Carl Zeiss Meditec AG 07740 Jena

A QUIEN CORRESPONDA

Division/Dept.: Sales / Regulatory Affairs

Carl Zeiss Meditec AG
Goeschwitzer Str. 51-52
07745 Jena
Germany
Phone: +49 (0) 36 41/ 353
Fax: +49 (0) 36 41/ 282
e-mail: katja.dornheim@zeiss.com

Our ref.: MED-MSD / RA
Date: 2024-06-11

Carta de autorización

Los que suscriben,

Carl Zeiss Meditec AG
Goeschwitzer Strasse 51-52
07745 Jena
Alemania

confirman por la presente que

Kaika S.A.S
Carrera 7 No. 69-53
Bogota, D.C.
Colombia

es un distribuidor oficial autorizado para importar, prestar servicio técnico y vender por cuenta propia las siguientes series de productos dentro del territorio de Colombia.

Asimismo, Kaika S.A.S.
s está autorizada para gestionar el procedimiento de registro ante las autoridades públicas y/o registros públicos cuando sea necesario.

- Sistemas de diagnóstico oftalmológico y sus accesorios
- Unidades de examen y láseres oftalmológicos, incluidos sus accesorios
- Láseres refractivos, incluidas sus licencias y accesorios
- Microscopios quirúrgicos, incluidos sus accesorios y módulos adicionales

Address of Record:
Goeschwitzer Strasse 51 - 52
07745 Jena, Germany

Address for Delivery:
Carl Zeiss Meditec AG
Carl-Zeiss-Promenade 10
07745 Jena, Germany

Banks:
Deutsche Bank Jena
Account: 6245369800 (BLZ 820 700 00)
IBAN: DE90 8207 0000 0624 5369 00
BIC/ SWIFT: DEUT DE 8EXXX

Commerzbank Jena
Account: 258072800 (BLZ 820 400 00)
IBAN: DE31 8204 0000 0258 0728 00
BIC/ SWIFT: COBADEFFXXX

Commercial Register:
Local Court Jena HRB 205623

VAT-ID No.: DE 811 922 737
WEEE-Reg.-No.: DE55298748

Chairman of the Supervisory Board:
Dr. Karl Lamprecht

Board of Management:
Dr. Markus Weber (CEO)
Jostan Felix Wehner

Page 2 of 2
Carl Zeiss Meditec AG

- Sistemas radioterapéuticos y sus accesorios
- Microscopios de diagnóstico y lupas médicas
- Sistemas de facoemulsificación y sus accesorios
- Sistema de gestión de imágenes e informes y sus accesorios
- Sistemas de información médica y sus accesorios
- Lentes intraoculares y sus accesorios
- Dispositivos viscoquirúrgicos oftálmicos/fluidos quirúrgicos
- Medios de sustitución del humor vítreo/acuoso
- Taponamientos retinianos
- Coberturas quirúrgicas

Esta carta de autorización está sujeta a la legislación alemana y tiene validez hasta el 30 de setiembre de 2026, a menos que una de las partes la rescinda antes de esa fecha cumpliendo un plazo de tres meses y a través de una notificación por escrito.

Todas las actividades comerciales deberán garantizar el cumplimiento de las exigencias y la reglamentación establecida por la legislación alemana y por otras legislaciones aplicables en materia de control de exportaciones, así como la legislación de los EE. UU. relativa al control de reexportaciones.

Todas las actividades de servicio técnico deberán garantizar el cumplimiento de las normas y las exigencias legales locales, y deberán llevarse a cabo en estricta conformidad con las instrucciones de servicio emitidas por Carl Zeiss Meditec AG, en particular en lo referente a los plazos de las inspecciones o de las verificaciones de seguridad técnica especificadas.

Carl Zeiss Meditec AG

en representación
Thomas Markmann
Jefe de Ventas, Servicio Técnico y Gestión Comercial

en representación
Dr. Christian Muenster
Jefe de Asuntos Clínicos y Regulatorios Globales

5. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

5.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	13326
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHnsotelo NUVIA SOTELO TRIANA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA
Fecha y Hora Sistema: 2026-08-24-3:59 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	13326	Fecha Registro:	2026-07-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	19.370.548,00	Valor Total Operaciones:	3.312.606,00		Valor Actual.:	22.683.154,00	Saldo x Comprometer:	22.683.154,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	13526	Fecha Registro:	2026-07-24	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	16	SSF						
					Total:	13.547.889,00	0,00	13.547.889,00	13.547.889,00	0,00
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.461.128,00	0,00	1.461.128,00	1.461.128,00	0,00
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-08-24	4.361.531,00	3.312.606,00			
					Total:	4.361.531,00	3.312.606,00	7.674.137,00	7.674.137,00	0,00

Objeto:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADQUISICIÓN REPUESTOS, Y VISITAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA LOS EQUIPOS DE OPTOMETRÍA Y OFTALMOLOGÍA MARCA ZEISS DEL DIMAE Y DMEFA

NUVIA SOTELO TRIANA
Firmado digitalmente por NUVIA SOTELO TRIANA
Fecha: 2026.08.24 16:02:28 -05'00'
Firma Responsable

5.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo con lo señalado y teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, el valor del contrato a celebrar será de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($22.606.724,20 M/CTE),** incluidos los impuestos a que haya lugar, cuyos precios de referencia son los siguientes:

MANTENIMIENTO			
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**VALOR UNITARIO**
1	Servicio mantenimiento Tomógrafo Óptico Coherente OCT Cirrus 5000 DMEFA, de acuerdo a especificaciones técnicas.	1	$ 3.677.000,00
2	Servicio mantenimiento Autor refractómetro VISUREF 100 DIMAE.	1	$ 2.471.204,00
3	Servicio mantenimiento Campímetro HFA IIi DIMAE, de acuerdo con especificaciones técnicas.	1	$ 2.910.632,00
TOTAL MANTENIMIENTO			**$ 9.058.836,00**

REPUESTOS					
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**TOTAL**
1	Detector de intensidades principal, de acuerdo a especificaciones técnicas.	1	$3.740.000,00	$710.600,00	$4.450.600,00
2	Rueda de densidad neutral, de acuerdo a especificaciones técnicas.	1	$4.510.000,00	$856.900,00	$5.366.900,00
3	Lámpara de proyección, de acuerdo a especificaciones técnicas.	1	$1.540.000,00	$292.600,00	$1.832.600,00
4	Filtro azul, de acuerdo a especificaciones técnicas.	1	$902.000,00	$171.380,00	$1.073.380,00
5	Filtro verde, de acuerdo a especificaciones técnicas.	1	$692.780,00	$131.628,20	$824.408,20
TOTAL					**$ 13.547.888,20**

5.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

El análisis de impuestos se realiza con fundamento en la consulta realizada por JEFSA a la DIAN donde mediante oficio N. 100192467- 2215 de fecha Bogotá, D.C. 27 de junio de 2023 se emite respuesta a la Jefatura de Salud con normatividad y doctrina vigente, con el fin de que fuese examinada, dentro de dicha doctrina es preciso observar especialmente el OFICIO 010040 DE 2019 ABRIL 29, mediante el cual se realiza el siguiente análisis:

Los servicios de mantenimiento o reparación se encuentran excluidos del Impuesto sobre las Ventas, de acuerdo con lo establecido en el "ARTICULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y bienes relacionados:

(…)
1. *Los servicios de administración de fondos del Estado y los servicios vinculados con la seguridad social de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993.*
(…)
La Ley 100 de 1993, por la cual se creó el sistema de seguridad social integral en su artículo 4 estableció:
(…)
"ARTÍCULO 4o. DEL SERVICIO PÚBLICO DE SEGURIDAD SOCIAL. La Seguridad Social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.

***Este servicio público es esencial en lo relacionado con el Sistema General de Seguridad Social en Salud**. Con respecto al Sistema General de Pensiones es esencial sólo en aquellas actividades directamente vinculadas con el reconocimiento y pago de las pensiones"*
(…)

El artículo 1.3.1.13.13 del Decreto 1625 de 2016- se encargó de enlistar los "Servicios vinculados con la seguridad social exceptuados del impuesto sobre las ventas" así:
(…)
"Artículo 1.3.1.13.13. De conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 8 del artículo 476 del Estatuto Tributario, están exceptuados del impuesto sobre las ventas los siguientes servicios vinculados con la seguridad social de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993:

A. Los servicios que presten o ***contraten las entidades*** *administradoras del régimen subsidiado y las entidades promotoras de salud,* ***cuando los mismos tengan por objeto directo efectuar:***
1. ***Las prestaciones propias del Plan Obligatorio de Salud a las personas afiliadas al sistema de seguridad social en salud*** *tanto del régimen contributivo como del subsidiado*.
(…)
Es importante mencionar que de acuerdo al art 5 del Decreto Ley 1795 de 2000 el objeto del SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL es Prestar el Servicio de Sanidad inherente a las Operaciones Militares y del Servicio Policial como parte de su logística Militar y además brindar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios.
Igualmente, los servicios de salud prestados se enmarcan en el PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, tal como lo establece el art 27 del Decreto Ley 1795 de 2000, así:

(…)
ARTÍCULO 27.- Plan de servicios de sanidad militar y policial. -Todos los afiliados y beneficiarios al SSMP, tendrán derecho a un Plan de Servicios de Sanidad en los términos y condiciones que establezca el CSSMP. Además, cubrirá la atención integral para los afiliados y beneficiarios del SSMP en la enfermedad general y maternidad, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación. Igualmente tendrán derecho a que el SSMP les suministre dentro del país asistencia médica, quirúrgica, odontológica, hospitalaria, farmacéutica y demás servicios asistenciales en Hospitales, Establecimientos de Sanidad Militar y Policial y de ser necesario en otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
(…)
Los servicios de salud serán prestados con cargo al Presupuesto per cápita para el sector defensa (PPCD). El valor del Presupuesto Per Cápita para el Sector Defensa (PPCD) del SSMP será equivalente a una Unidad de Pago por Capitación (UPC) del Sistema General de Seguridad Social en Salud (art 37 Decreto Ley 1795 de 2000).

Por ende, la calidad de excluido del servicio se ajusta a los estipulado en el artículo 1.3.1.13.13. del Decreto 1625 de 2016 y en ese sentido, las actividades de reparación de equipos médicos, están excluidas de IVA, ya que son prestadas a equipos cuyo objeto directo es efectuar la prestación de servicios de salud como integrantes de los servicios de sanidad prestados en los ESM FAC, prestados al paciente como prestación propia del Plan de servicios de sanidad militar y policía, pagada con cargo a la Presupuesto per cápita para el sector defensa- PPCD y, por ende, directamente vinculada con la seguridad social.

Los repuestos se encuentran Gravados a la tarifa de IVA, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, sin perjuicio a nuevas disposiciones tributarias.

Se validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.2 CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTA)

- **REQUISITOS TÉCNICOS**

a) La oferta debe ser presentada de acuerdo al anexo técnico y la necesidad requerida por la Entidad.

b) El oferente debe cotizar por la totalidad de visitas y repuestos que conforman el anexo técnico, so pena de rechazo de la propuesta.

c) La oferta económica no puede superar los precios de referencia estipulados por ítem dentro del presente proceso.

d) La oferta deberá presentarse en pesos colombianos, máximo con dos decimales, el impuesto del IVA (19%) deberá incluirse dentro del valor de la oferta únicamente para lo referente a repuestos, debidamente discriminado, con dos decimales.

- El proponente presentará por escrito el listado del personal que prestará el servicio técnico dentro de las instalaciones del DMEFA y la DIMAE. Nota: Teniendo en cuenta que se trata de una Entidad perteneciente a las Fuerzas Militares, se dispondrá de la verificación de antecedentes ante la dependencia competente.

- El personal que realice el servicio de mantenimiento deberá estar Titulado en Ingeniería biomédica y/o Técnico Profesional en Electromédicina y/o Tecnólogo en mantenimiento de equipo biomédico y/o afines de acuerdo con la (Circular externa - INVIMA), por lo cual el oferente deberá anexar Diploma y Acta de Grado.

- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, el proponente deberá adjuntar copia o certificación de la matrícula profesional del personal técnico, toda vez que la misma es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio colombiano.

- De acuerdo al Capítulo VII, Artículo 39 del Decreto 4725 del 2005, el proponente deberá adjuntar el documento expedido por el INVIMA, donde conste que el personal técnico se

encuentra debidamente registrado para desempeñar labores de mantenimiento de equipo biomédico.

- El Proponente debe adjuntar dentro de su propuesta, la certificación de exclusividad de casa matriz CARL ZEISS MEDITEC AG, para venta comercialización y prestación de servicios de mantenimiento de productos de optometría y oftalmología marca ZEISS, con el fin de que dicho servicio se efectué de acuerdo con el protocolo establecido por la casa matriz, así como garantizar la idoneidad mediante entrenamiento directamente de fábrica por parte del personal que efectuará el mantenimiento preventivo. Dicha certificación deberá ser anexada.

- El oferente deberá certificar, por escrito que cumple con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el decreto 1072 de 2015, especialmente cumpliendo las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.4.6.6 Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST)., 2.2.4.6.7 Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST), 2.4.6.8 obligaciones de los empleadores que entre otras disponen. Nota: si el valor de cumplimiento certificado no es igual o superior al 60%, los proveedores no cumplen técnicamente

- **REQUISITOS ECONÓMICOS**

A. RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.

ARTÍCULO 13o. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.

Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).
2. Adición o reemplazo de actividades económicas.
3. Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)
4. Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

B. <u>CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA:</u>

Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta.

C. OFERTA ECONÓMICA: El proponente deberá presentar la oferta económica de acuerdo con lo solicitado en el Anexo técnico y a los valores de referencia sin superar los mismo, la cual se presentará de manera transaccional en la plataforma SECOP II.

Adicionalmente aportar formulario Discriminación de IVA.

NOTA: CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, Código CCE-EICP-MA-06, establece "…*Sin embargo, las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros*."

- **REQUISITOS JURÍDICOS**

✓ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Para el caso de personas jurídicas, expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal con fecha de expedición igual o inferior a treinta días calendario anteriores a su presentación o subsanación. El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes. El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL y ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

✓ CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL: Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, con fecha de expedición igual o superior a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

✓ OBJETO SOCIAL: Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado

- ✓ DURACIÓN: Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. Anexar CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- ✓ LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente

- ✓ PODERES: Deben ser emitidos por el representante legal con facultades plenas. Los poderes especiales para actuar en el Proceso de Contratación requieren nota de presentación personal. El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal. Anexar PODER en caso de proceder. Las facultades del apoderado incluidas las presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatarse en el respectivo certificado. El apoderado tiene las mismas limitaciones que el representante legal y en caso de necesitarlo, debe tener las autorizaciones del órgano social que los estatutos de la persona jurídica exigen.

- ✓ DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta

- ✓ CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso. Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos. Diligenciar formulario “CERTIFICACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”

- ✓ PERSONAS JURÍDICAS: Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Diligenciar formulario “CERTIFICACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL” el cual se entiende suscrito bajo la gravedad de juramento.

- ✓ PERSONAS EXENTAS DE APORTES SENA - ICBF: Diligenciar formulario “CERTIFICACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL” el cual se entiende suscrito bajo la gravedad de juramento.

- ✓ COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el formulario “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.

- ✓ PACTO DE INTEGRIDAD: Ante la opinión pública, el (los) proponente(s) dentro del presente proceso de contratación en nombre propio y en representación de todos los funcionarios y asesores que directa, indirecta, formal o accidentalmente participan en este proceso hemos acordado suscribir el formulario "PACTO DE INTEGRIDAD".

- ✓ INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Se verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para presentar oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas para verificar que no haya sanciones inscritas. Diligenciar el formulario "CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR". La entidad verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses.
- ✓ DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation (Cuando aplique)
- ✓ DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO: Los documentos privados que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso. Anexar: TRADUCCIÓN SIMPLE AL CASTELLANO.
- ✓ APOSTILLA O CONSULARIZACIÓN: Los documentos públicos otorgados en el extranjero requieren legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.
- ✓ El proponente deberá anexar formulario CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA debidamente firmada por el Representante Legal
- ✓ El Proponente debe diligenciar y anexar el documento PACTO DE TRANSPARENCIA
- ✓ El Proponente debe diligenciar, firmar y anexar el documento COMPROMISO ANTISOBORNO PROVEEDORES
- ✓ El Proponente debe diligenciar, firmar y anexar el documento COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
- ✓ El Proponente debe diligenciar, firmar y anexar el documento AUTORIZACION PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- ✓ CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberá aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. MÍNTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencia que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- ✓ AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DELITOS SEXUALES: El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberá aportar como parte de su propuesta, la autorización para efectuar la consulta de delitos sexuales.

- ✓ En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta

- ✓ El Proponente debe diligenciar, firmar y anexar el documento CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL - ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. DECRETO 1081 DE 2015(DECRETO 1600 DE 2024.

- ✓ El comité jurídico evaluador validará: La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría, Registro Nacional de Medidas Correctivas y Policía, respectivamente).

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación. Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20	Desde la firma digital del contrato y hasta su liquidación
Calidad del servicio	10	Desde la firma digital del contrato y hasta su liquidación
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10	Un (01) año después de la terminación y/o ejecución del contrato

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación no exigencia de garantías: NO APLICA

A continuación, se resumen las principales especificaciones previstas en el citado decreto en materia de suficiencia y vigencia de las garantías:

Suficiencia y Vigencia de las Garantías

COBERTURA	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100% del valor del anticipo.	Hasta la liquidación del contrato.
Devolución del pago anticipado	100% del valor del pago anticipado.	Hasta la liquidación del contrato.
Cumplimiento del contrato	Mínimo el 10% del valor del contrato.	Hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Mínimo el 5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y 3 años más.
Estabilidad y calidad de la obra.	Lo establece la Entidad Contratante	5 años a partir del recibo a satisfacción **(REGLA GENERAL)**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		**Meses / años** a partir del recibo a satisfacción
Calidad del servicio		**Meses / años** a partir del recibo a satisfacción

Suficiencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)

VALOR DEL CONTRATO (S.M.L.M.V)	VALOR (S.M.L.M.V)	VIGENCIA
Inferior o igual a 1.500	200	

Superior a 1.500 e inferior a 2.500.	300	Por el plazo de ejecución del contrato	
Superior a 2.500 e inferior a 5.000	400		
Superior a 5.000 e inferior a 10.000	500		
Superior a 10.000	5% del valor del contrato máximo 75.000		

9. OFERENTE SELECCIONADO

Proponente	KAIKA SAS
Representante Legal	HUMBERTO JAVIER DURAN CORTES
Dirección/Ciudad	Carrera 7 No. 69-53 Bogotá D.C.
Teléfono	+57 313 8884259 - +57 601 3478826
Correo Electrónico	soportec@kaika.com.co - st.meditec@kaika.com.co
Justificación	La Jefatura Salud FAC, requiere la contratación del servicio de mantenimiento preventivo a través de la empresa KAIKA SAS con representación única en Colombia de casa matriz CARL ZEISS MEDITEC AG, toda vez que debido a la complejidad de las intervenciones el representante de casa matriz es quien cuenta con códigos de servicio, información técnica, capacitación directa de fábrica y herramienta específica para la prestación de este servicio KAIKA SAS, es la empresa autorizada en Colombia para dar mantenimiento y surtir repuestos originales para los equipos de optometría y oftalmología de la marca Zeiss, según lo indicado en la certificación emitida por la empresa CARL ZEISS MEDITEC AG, la cual se encuentra vigente hasta el 30 de septiembre del 2026 y apostillada.

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Estudio del Sector	X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos	X
7	Concepto Presupuestal	X
8	Acta verificación documentos (Proveedor Único o Exclusivo)	X

FIRMAS:

CR. SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO	ST. JHEIMY KATERINE HUERTAS GIL
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**

 T2. RICHARD MCLAREN SÁNCHEZ PEINADO **Comité Estructurador Técnico**	 PS. DANIEL RIVERA CANCHILA **Comité Estructurador Económico**
 TE. TORRES PARADA MIGUEL ALBERTO **Comité Estructurador Jurídico**	